



REPUBLICA DOMINICANA  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
Santo Domingo, Distrito Nacional  
"Año de Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

**RESOLUCIÓN 1 1 6 - 2 0 2 0**

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17, de fecha cuatro (4) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización y abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central;

**CONSIDERANDO:** Que la precitada Ley No. 37-17, en su artículo 2, Párrafo II, enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la fijación de márgenes y precios;

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes tiene a su cargo reglamentar todo lo relativo a la importación, distribución y comercialización de los productos derivados del petróleo, a cuyos efectos debe establecer reglas y procedimientos que garanticen el normal abastecimiento de estos productos a la población.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Hidrocarburos No. 112 que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles, la cual prescribe un marco conceptual y fiscal que es de obligación tomar en cuenta para adecuar los elementos y condiciones que rigen en el mercado de combustibles.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 8 de la Ley de Hidrocarburos No. 112-00 de fecha veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil (2000) dispone que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) establecerá mediante resoluciones que dictará al efecto semanalmente los precios de venta al público de los combustibles; y a su vez el Decreto No. 307-01, de fecha dos (2) de Marzo de Dos Mil Uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos, dispone que el precio oficial de venta de los combustibles resulta de la sumatoria del Precio de Paridad de Importación (PPI) más el impuesto establecido para cada combustible, más los márgenes de distribución y detalle, más la comisión de transporte fijados por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);



REPUBLICA DOMINICANA

## Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

Santo Domingo, Distrito Nacional

"Año de Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

**CONSIDERANDO:** Que según ha sido comunicado a este Ministerio por la Refinería Dominicana de Petróleo (REFIDOMSA) existe una demanda creciente de combustible fuel oil con un contenido de azufre diferente al que se comercializa actualmente, siempre dentro del marco de las especificaciones de la norma NORDOM 221.

**CONSIDERANDO:** Que luego de haber evaluado las condiciones de mercado, resulta razonable introducir otro grado de fuel oil, con un peso de contenido de azufre máximo de 1%, para fines de diferenciar y ajustar las economías del suministro de dicho producto, contribuir a la reducción de la contaminación ambiental y dar mayor diversidad al mercado;

**VISTA:** la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015);

**VISTA:** la Ley No.112-00 Tributaria de Hidrocarburos, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000);

**VISTOS:** la Ley No. 37-17, Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha tres (3) de febrero del año dos mil diecisiete (2017) y el Decreto No. 100-18, del seis (6) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), que establece su Reglamento Orgánico Funcional;

**VISTO:** El Reglamento No. 2119 de fecha 29 de marzo de 1972, sobre Regulación y Uso del Gas Licuado de Petróleo (GLP).

**VISTO:** el Decreto No. 307-01, de fecha dos (2) de marzo del año dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos No. 112-00 y sus modificaciones.

**VISTO:** El Decreto No. 625-11 de fecha 14 de octubre del año 2011, que modifica el Reglamento No. 307-11, sobre aplicación del cálculo de precio de paridad de importación del GLP.

**VISTA:** la Resolución No. 86, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), que dispone la conformación de una comisión revisora de precios de los combustibles.



REPUBLICA DOMINICANA  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
 Santo Domingo, Distrito Nacional  
 "Año de Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

**EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES:**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer los precios de venta de los combustibles líquidos y el gas licuado de petróleo (GLP) a las Empresas Distribuidoras, gasolineras, plantas envasadoras de GLP y al público consumidor, para la semana del 02 al 08 de Mayo de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE COMBUSTIBLE	PRECIO PARIDAD IMPORTACION	IMPUESTOS		MARGENES DE COMERCIALIZACION			PRECIO OFICIAL (RD\$GL)	AJUSTE POR RESOL. NO. 391-14	PRECIO OFICIAL A PAGAR POR EL PÚBLICO (RD\$GL)	VARIACION ANM (DMS) (RD\$GL)	
		LEY 113-09	LEY 486-20 AD-VALOREM REFORMA FISCAL 1% ANTES 0.5%	DISTRIBUIDOR	DETALLISTA	COMISION TRANSPORTE					
Gasolina Premium	46.62	71.85	7.44	13.92	21.99	5.68	167.40	(2.10)	165.30	2.30	
Gasolina Regular	43.02	63.63	6.68	12.60	20.19	5.68	152.20	(1.80)	150.30	2.40	
Gasol Regular	39.10	28.06	6.25	10.97	16.64	5.68	106.70	(1.10)	105.60	(9.00)	
Gasol Regular EGP-C ( Inter. y No Interconectado)	37.61	28.06	6.01	5.24	0.00	5.68	82.60	0.00	82.60	(8.90)	
Gasol Regular EGP-T ( Inter. y No Interconectado)	37.61	28.06	6.01	5.24	0.00	0.00	76.02	0.00	76.02	(8.90)	
Gasol Optimo	44.80	34.53	7.17	11.10	16.72	5.68	120.00	(1.20)	118.80	(12.10)	
Azule	41.02	8.30	2.67	15.53	0.00	5.68	71.20	0.00	71.20	(8.30)	
Kerosene	38.07	17.99	6.26	9.10	15.01	5.68	93.10	(1.10)	92.00	(10.80)	
Fuel Oil	32.67	17.99	5.22	1.54	0.00	5.68	63.10	0.00	63.10	(2.30)	
Fuel Oil EGP-C ( Inter. y No Interconectado)	30.78	17.99	4.91	1.35	0.00	5.68	60.69	0.00	60.69	(2.30)	
Fuel Oil EGP-T ( Inter. y No Interconectado)	30.78	17.99	4.91	1.35	0.00	0.00	55.01	0.00	55.01	(2.30)	
Fuel Oil 1% Azule (FOIL 1%)	41.46	17.99	6.63	1.54	0.00	5.68	73.30	0.00	73.30	(6.80)	
Fuel Oil 1% Azule (FOIL 1%) EGP-C ( Inter. y No Interconectado)	38.69	17.99	6.33	1.35	0.00	5.68	70.94	0.00	70.94	(6.70)	
Fuel Oil 1% Azule (FOIL 1%) EGP-T ( Inter. y No Interconectado)	38.69	17.99	6.33	1.35	0.00	0.00	65.26	0.00	65.26	(6.70)	
<b>Gas Licuado de Petróleo (GLP) **</b>	<b>54.64</b>	<b>0.00</b>	<b>8.74</b>	<b>7.95</b>	<b>11.89</b>	<b>5.68</b>	<b>88.90</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>88.70</b>	<b>(0.20)</b>
<b>Precio de Venta del GLP al Público en las Envasadoras</b>											
Cilindros de 100 Libras (25.00 Gls. Max.)***										2,242.56	
Cilindros de 50 Libras (12.50 Gls. Max.)										1,121.28	
Cilindros de 25 Libras (6.25 Gls. Max.)										560.64	
Cilindros de 15 Libras (3.75 Gls. Max.)										336.38	
<b>Tasa de Cambio Promedio-Mercado Bancario, aplicada para todos los combustibles</b>										<b>RD\$64.35</b>	

Factor de Conversión correspondiente (Gls / Ton. Metric.) = 504.86

- Precio de Venta de las Empresas Importadoras o Refinadoras a las Distribuidoras: RD\$54.64 Galón ó RD\$27,585.55 T.M.
- Precio de Venta de las Empresas Distribuidoras a las Envasadoras: RD\$77.81 Galón ó RD\$39,283.16 T.M.
- Precio de Venta de las Empresas Envasadoras al Público: RD\$89.70 Galón.



REPUBLICA DOMINICANA  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
Santo Domingo, Distrito Nacional  
"Año de Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución tendrá efectividad a partir de la 00:00 hora del día sábado 02 de Mayo de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta resolución deja sin efecto cualquier otra anterior que le fuere contraria.

**DADA** en Santo Domingo, D.N. Capital de la República Dominicana a los un (01) día del mes de Mayo de 2020, año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

*Nelson Toca*  
Arq. Nelson Toca Simó  
Ministro



República Dominicana  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
 Santo Domingo, Distrito Nacional

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

# AVISO

El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes conforme a lo indicado en el Art. 8 de la Ley de Hidrocarburos No. 112-00 que establece un impuesto a los combustibles fósiles y derivados del petróleo, dispone mediante el presente aviso los precios oficiales de los combustibles que registrarán a partir de la 00:00 hora del día sábado 02 al 08 de Mayo de 2020.

TIPO DE COMBUSTIBLE	PRECIO PARIDAD IMPORTACION	IMPUESTOS		MARGENES DE COMERCIALIZACION			PRECIO OFICIAL (RD\$GL)	AJUSTE POR RESOL. NO. 291-14	BONOSAS	PRECIO OFICIAL A PAGAR POR EL PUBLICO (RD\$GL)	VARIACION ANTI (DISEL) (RD\$GL)
		LEY 112-00	LEY 486-06 AD-VALOREM REFORMA FISCAL 10% APTUR 6.1%	DISTRIBUIDOR	DETALLISTA	COMISION TRANSPORTE					
Gasolina Premium	46.52	71.85	7.44	13.92	21.99	5.68	167.40	(2.10)		165.30	2.30
Gasolina Regular	43.02	63.83	6.88	12.60	20.19	5.68	152.20	(1.90)		150.30	2.40
Gasol Regular	39.10	28.06	6.25	10.97	16.64	5.68	106.70	(1.10)		106.60	(9.00)
Gasol Regular EGP-C (Inter. y No Interconectado)	37.61	28.06	6.01	5.24	0.00	5.68	82.60	0.00		82.60	(8.90)
Gasol Regular EGP-T (Inter. y No Interconectado)	37.61	28.06	6.01	5.24	0.00	0.00	76.92	0.00		76.92	(8.90)
Gasol Optimo	44.80	34.53	7.17	11.10	16.72	5.68	120.00	(1.20)		118.80	(12.10)
Atur	41.02	6.30	2.67	15.53	0.00	5.68	71.20	0.00		71.20	(9.90)
Kerosene	39.07	17.99	6.25	9.10	15.01	5.68	93.10	(1.10)		92.00	(10.80)
Fuel Oil	32.67	17.99	5.22	1.54	0.00	5.68	63.10	0.00		63.10	(2.30)
Fuel Oil EGP-C (Inter. y No Interconectado)	30.76	17.99	4.91	1.35	0.00	5.68	60.69	0.00		60.69	(2.30)
Fuel Oil EGP-T (Inter. y No Interconectado)	30.76	17.99	4.91	1.35	0.00	0.00	55.01	0.00		55.01	(2.30)
Fuel Oil 1% Azufre (FO6, 1%)	41.46	17.99	6.63	1.54	0.00	5.68	73.30	0.00		73.30	(5.80)
Fuel Oil 1% Azufre (FO6, 1%) EGP-C (Inter. y No Interconectado)	39.59	17.99	6.33	1.35	0.00	5.68	70.94	0.00		70.94	(5.70)
Fuel Oil 1% Azufre (FO6, 1%) EGP-T (Inter. y No Interconectado)	39.59	17.99	6.33	1.35	0.00	0.00	65.26	0.00		65.26	(5.70)
<b>Gas Licuado de Petróleo (GLP) **</b>	<b>64.64</b>	<b>0.00</b>	<b>8.74</b>	<b>7.95</b>	<b>11.89</b>	<b>5.68</b>	<b>88.90</b>	<b>0.00</b>	<b>0.80</b>	<b>89.70</b>	<b>(0.20)</b>
<b>Precio de Venta del GLP al Público en las Envasadoras</b>											
Cilindros de 100 Libras (25.00 Gls. Max.)***										2,242.56	
Cilindros de 50 Libras (12.50 Gls. Max.)										1,121.28	
Cilindros de 25 Libras (6.25 Gls. Max.)										560.64	
Cilindros de 15 Libras (3.75 Gls. Max.)										336.38	
<b>Tasa de Cambio Promedio-Mercado Bancario, aplicada para todos los combustibles</b>										<b>RD\$54.35</b>	

Factor de Conversión correspondiente (Gls / Ton. Metric.) = 504.86

Dado en Santo Domingo, D.N., Capital de la República Dominicana a los (01) días del mes de Mayo de 2020.

Arq. Nelson Toca Simo  
 Ministro





REPUBLICA DOMINICANA  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
Santo Domingo, Distrito Nacional  
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

NOTA DE PRENSA  
PRECIOS OFICIALES COMBUSTIBLES  
Semana del 2 al 8 de mayo del 2020  
**BAJAN TODOS LOS COMBUSTIBLES EXEPTO LAS GASOLINAS QUE SUBEN LIGERAMENTE**

Si los productores de petróleo no tienen donde almacenar su crudo, los precios continuaran cayendo. Los expertos coinciden en que independientemente de los recortes anunciados por la OPEP o los que puedan realizar otros países productores, la recuperación de la demanda y, en general de la economía, es un aspecto clave para devolver el equilibrio a los mercados energéticos. La variable del almacenamiento se esta convirtiendo en una fuerza negativa en la ecuación de los precios. La realidad física del petróleo es que es difícil de manejar, muy volátil, potencialmente contaminante y realmente inútil sin una refinería.

La razón fundamental que explica el comportamiento de los precios del crudo está en lo extraordinario de una hibernación que ha quebrado de forma masiva la normalidad de la vida económica y social, ha interrumpido los flujos comerciales, paralizado la industria y reducido el consumo y ha hundido la demanda de energía de un modo nunca visto con anterioridad.

Los precios del WTI han caído mas de un 70% en lo que va de año y se sitúa muy lejos de los 60 dólares que llegaron a marcar en enero, lo que ha provocado el cierre de varios pozos y plataformas y que varias productoras se hayan declarado en bancarrota, una situación que podría extenderse a otras empresas de continuar los precios en los mismos niveles que están ahora.

Pero los precios del crudo son muy volátiles, tan volátiles que cualquier información en cualquier dirección altera el mercado. Las noticias de este miércoles traen la información, que existe la posibilidad que la OPEP y otros países petroleros se ponga de acuerdo para una nueva reducción en la producción que se estima entre 15 a 20 millones de barriles por día y que los inventarios de crudo publicados ayer por el Instituto Americano de Petróleo (API) aumentaron menos de lo previsto, eso fue suficiente para que los precios del WTI se coticen 15% por encima del cierre del día anterior. Lo que si se puede afirmar sin equivocación es que los precios del petróleo solo se recuperan cuando la demanda vuelva a su nivel normal.

Los precios de los combustibles derivados del petróleo siguen comportándose de acuerdo a la demanda de cada uno, en los mercados internacionales. Para semana del 2 al 8 de mayo, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes dispone rebaja en la mayoría de los combustibles según se detalla a continuación:

Gasolina Premium se venderá a RD\$165.30 por galón,	sube RD\$2.30 por galón.
Gasolina Regular se venderá a RD\$150.30 por galón,	sube RD\$2.40 por galón.
Gasoil Regular se venderá a RD\$105.60 por galón,	baja RD\$9.00 por galón.
Gasoil Óptimo se venderá a RD\$118.80 por galón,	baja RD\$12.10 por galón.
Avtur se venderá a RD\$71.20 por galón,	baja RD\$9.90 por galón.
Kerosene se venderá a RD\$92.00 por galón,	baja RD\$10.80 por galón.
Fuel Oil #6 se venderá a RD\$63.10 por galón,	baja RD\$2.30 por galón.
Fuel Oil 1%S se venderá a RD\$73.30 por galón,	baja RD\$5.80 por galón.
Gas Licuado de Petróleo (GLP) se venderá a RD\$89.70 galón.	baja RD\$0.20 por galón.
Gas Natural RD\$28.97 por metro cúbico, mantiene su precio	

La tasa de cambio promediada es de **RD\$54.35 según** sondeo realizado por el Banco Central